

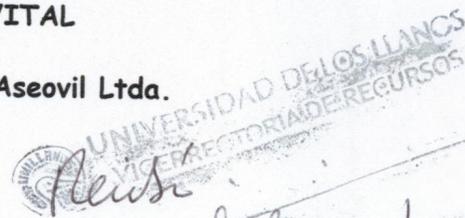
UNIÓN TEMPORAL ASEO VITAL

Servicio Integral Talentos Ltda. - Aseovil Ltda.

Villavicencio – Meta, 06 de febrero de 2014

Señores:

UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
ATT. HERNANDO PARRA CUBEROS
Vicerrector de Recursos Universitarios
E.S.D.



6 de febrero / 2014

Perdomo Sabogal

Referencia: INVITACIÓN ABREVIADA No. 002 DE 2013 "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO, MANTENIMIENTO, CAFETERIA Y LAVADO DE MATERIAL EN LAS DIFERENTES ÁREAS Y LABORATORIOS, INCLUIDO ELEMENTOS E INSUMOS DE ASEO CON DESTINO A LAS DIFERENTES SEDES DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS, POR UN PERIODO DE ONCE MESES DURANTE LA VIGENCIA 2014".

Asunto: OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN.

LINDA ESMERALDA PERDOMO SABOGAL, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de representante de la UNIÓN TEMPORAL ASEO VITAL como proponente en el proceso de la referencia y estando dentro del término establecido en el pliego de condiciones según cronograma, por medio del presente escrito realizo las siguientes observaciones a la oferta presentada por el CONSORCIO VETAGENT así:

Las observaciones en que se sustenta este escrito y del cual solicitamos el RECHAZO DE LA OFERTA PRESENTADA POR EL CONCORCIO VETAGENT corresponden a:

EVALUACIÓN JURÍDICA:

1. EN CUANTO A LA CÁMARA DE COMERCIO DEL INTEGRANTE BORIS HERNÁNDEZ:

De manera notoria y dando lectura a dicho certificado se evidencia que el objeto comercial de esa persona natural no corresponde a la actividad principal solicitada correspondiente a la prestación del servicio de aseo, pues su objeto corresponde a venta de computadores, libros, periódicos entre otros menos la prestación del servicio de aseo, tan así que, el establecimiento de comercio registrado denominado "el turco del Vaupés" vende productos de vidrio, calzado, cuero entre otros, por lo que se evidencia que este integrante lo que hizo fue actualizar el RUP a la actividad de aseo y talento humano con el fin de aportar capacidad financiera a la empresa KIOS pues como se evidencia NO tiene como su actividad principal o secundaria como persona natural la prestación del servicio de aseo. Por lo que se solicita que se evalúe como INHABIL por contrariar el pliego de condiciones.

CARRERA 31 No. 39 – 52 OFICINA 302 CENTRO / TELEFONOS: 662 08 13 – 312 512 05 58

E-MAIL servitalentos@hotmail.es

UNIÓN TEMPORAL ASEO VITAL

Servicio Integral Talentos Ltda. - Aseovil Ltda.

2. EN CUANTO AL CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE APORTES PARAFISCALES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO VETAGEN

En el folio 12 de las copias entregadas aparece una errónea interpretación al declararse como CUMPLE los documentos aportados, pues DIANA BARRERA aparece certificando que "EL CONSORCIO VETAGENT" se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de aportes parafiscales.

Los CONSORCIOS NO SON PERSONAS JURÍDICAS ni nada por el estilo y no es viable jurídicamente que la representante del mismo certifique que este se encuentra al día y a paz y salvo por concepto de pagos a esas entidades si el consorcio que ni siquiera tiene NIT de la Dian, pues se constituyó fue única y exclusivamente para presentar propuesta a la UNILLANOS, por lo que es imposible aceptar dicha certificación.

Recordemos que quien debe certificar bajo la gravedad de juramento tal y como lo solicita la Ley y el pliego es cada uno de los integrantes y NO el consorcio, razón por la cual se deberá tener como NO PRESENTADO dicho documento en razón a que el pliego en su numeral 9.1 literal g) lo declara como obligatorio para el proceso, convirtiéndolo en INSUBSANABLE.

Se declara como CUMPLE la certificación de pagos a los parafiscales del integrante KIOS, la cual se deja ver que a folio 13 de las copias la certificación va dirigida AL SENA, quien es una entidad distinta a la UNILLANOS, sin embargo la declararon como cumple.

Así mismo, el sustento jurídico de esa errónea certificación debió ser el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003 la cual es la legislación que regula el tema y no la Ley 1150 de 2007, artículo 23 inciso 2º del cual KIOS hace referencia. Razón por la cual solicitamos se declare como NO CUMPLE y al ser documento obligatorio con carácter de no subsanable se RECHACE la propuesta por no cumplir con lo solicitado por el pliego de condiciones.

En cuanto a la certificación de pago de parafiscales del señor BORIS HERNANDEZ, se evidencia que dicho escrito no establece la fecha de expedición, ni va dirigido a la UNILLANOS, así como tampoco lo hace con fundamento en el artículo 23 de la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003, lo que lo convierte en un documento deficiente e incompleto que al ser obligatorio su presentación no es subsanable y NO CUMPLE con lo solicitado por el pliego en su literal g) del numeral 9.1.

Ahora, la administración lo debe tener como no presentado, pues ésta no cae en la cuenta de que BORIS HERNANDEZ manifiesta que es el representante legal DE KIOS S.A.S. a sabiendas de que él es persona natural y no jurídica y mucho menos

CARRERA 31 No. 39 – 52 OFICINA 302 CENTRO / TELEFONOS: 662 08 13 – 312 512 05 58

E-MAIL servitalentos@hotmail.es

UNIÓN TEMPORAL ASEO VITAL

Servicio Integral Talentos Ltda. - Aseovil Ltda.

representante legal de la misma, pues la representante es DIANA BARRERA, por lo cual dicha manifestación es contraria a la realidad e induce al error a la administración.

Por otro lado se evidencia que ninguna de las firmas del señor BORIS HERNANDEZ de los documentos de la certificación de parafiscales, constitución de Consorcio y certificación de domicilio coinciden, dato que debe tener en cuenta el evaluador en cuanto a la inducción al error que manifestamos.

3. EN CUANTO A LA PÓLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Solicitamos que se declare como NO CUMPLE, pues ésta se toma a nombre del Consorcio y no a nombre de los integrantes del mismo, pues como bien lo ha establecido la jurisprudencia del Consejo de Estado, el Consorcio no tiene capacidad jurídica para responder en caso de siniestro, por lo que la misma debió tomarse a nombre de la persona jurídica y persona natural, pues en caso de que la universidad la pretende hacer efectiva no podrá, pues el Consorcio carece de dicha representación y capacidad jurídica.

Tampoco se evidencia la firma de los DOS integrantes del consorcio como tomadores de la póliza, pues solo la firma DIANA BARRERA faltando la firma de BORIS HERNANDEZ, por lo que no puede ser declarada como HABIL, lo cual genera el RECHAZO de la misma por ser documento obligatorio e insubsanable.

EVALUACIÓN TÉCNICA

1. EN CUANTO AL ANEXO 2.

Se evidencia que el proponente NO DILIGENCIO correctamente dicho anexo, la información no es clara ni precisa y no es cierta, pues el proponente LA MODIFICA a su criterio pues incluye una casilla denominada AIU, desconociendo el proponente y el evaluador técnico que la Administración, los Imprevistos y la Utilidad (AIU) según jurisprudencia ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE es para los contratos de obra no para los de prestación de servicios.

Así se evidencia que el proponente MODIFICO el anexo el cual corresponde a la propuesta económica y el cual es INMODIFICABLE, convirtiéndose en insubsanable por ser comparativo de propuestas, quedando como actuación a seguir calificar como RECHAZO DE LA PROPUESTA.

UNIÓN TEMPORAL ASEO VITAL

Servicio Integral Talentos Ltda. - Aseovil Ltda.

2. EN CUANTO A LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

A folio 34 de las copias entregadas, se encuentran sendos errores en la estructura organizacional, pues aparece en dicho documento que KIOS S.A.S es "una empresa colombiana fundada en el año 2008" siendo que en el certificado de cámara y comercio aparece como fecha de constitución de la empresa el 13 de octubre de 2011 inscrita el 25 de octubre del mismo año en Cámara y Comercio. Aspecto que a falta de lectura pasó por alto el comité evaluador técnico y jurídico. Así mismo sostiene dicho documento que ejecuta actividades de "Distribución de contenedores para reciclaje" y "Puntos Limpios de bioseguridad", actividades que NO se encuentran en el objeto de la cámara de comercio presentada, así mismo aseguramos que el proponente KIOS SAS tampoco es fabricante de estructuras metálicas y que tampoco personaliza logos de instituciones; actividades que no son del resorte ordinario de los negocios de dicha empresa.

Así mismo establece el pliego en su literal b) del numeral 9.2 de los documentos técnicos que es el OFERENTE (OSEA EL CONSORCIO VETAGENT) es el que debe informar la organización técnica y administrativa con que cuenta y NO UNO DE LOS INTEGRANTES que para este caso se convirtió en KIOS SAS, por lo que dicho documento se debe tomar como no presentado y por lo mismo ser evaluado como NO CUMPLE.

3. EN CUANTO AL DOMICILIO PRINCIPAL

Le advertimos a la administración que dicho requisito deber ser probado y demostrado por el certificado de cámara y comercio de los integrantes del Consorcio, por lo que el señor BORIS HERNANDEZ no tiene domicilio principal en Villavicencio sino en Mitú (Vaupés) así como su establecimiento de comercio que por demás esta embargado por un juzgado de Villavicencio no tiene su domicilio principal en esta ciudad. Por lo que la certificación allegada por este integrante se aleja de toda realidad, así mismo el literal D) del numeral 9.2 del pliego habla de que es "la empresa" que va a prestar el servicio la que debe certificar su domicilio y como bien lo probamos, el señor BORIS HERNANDEZ no tiene el carácter de empresa, pues éste es persona natural según su certificado de cámara y comercio. Convirtiéndose dicho documento en insubsanable por ser comparativo de propuestas, generando como consecuencia EL RECHAZO DE LA MISMA.

Ahora bien, en cuanto a la certificación de domicilio de KIOS SAS se puede establecer que existe una falsedad en la misma, pues ese integrante manifiesta que:

"estamos domiciliados en la ciudad de Villavicencio desde el 06 de junio de 2008 certificados por el registro único de proponentes expedido por la cámara de comercio de Villavicencio".

CARRERA 31 No. 39 - 52 OFICINA 302 CENTRO / TELEFONOS: 662 08 13 - 312 512 05 58

E-MAIL servitalentos@hotmail.es

UNIÓN TEMPORAL ASEO VITAL

Servicio Integral Talentos Ltda. - Aseovil Ltda.

Falsedad e incongruencia que se prueba con la fecha en que KIOS SAS fue constituida el 13 de octubre de 2011 e inscrita el 25 de octubre del mismo año en Cámara y Comercio, probando que dicha manifestación es FALSA, alejada de toda realidad y buscando inducir al error a la administración buscando la adjudicación del proceso, pues es imposible que tenga domicilio la empresa desde el año 2008 si esta fue constituida en el 2011.

Así, lo único que queda es la verificación exhaustiva de los documentos presentados, y declarar la propuesta presentara por el consorcio VETAGENT como RECHAZADA por las observaciones presentadas en este escrito.

EVALUACIÓN FINANCIERA

1. EN CUANTO A LOS ESTADOS FINANCIEROS PRESENTADOS – RUP

Se solicita al comité se remita a lo ya plasmado en el pliego de condiciones, y no evaluar Estados Financieros 2013 porque se estaría violando las condiciones del pliego de condiciones, que por demás son documentos **obligatorios**.

Pues se evidencia que con los estados financieros del **año 2012** de los dos integrantes del consorcio sumados NO CUMPLEN EL CAPITAL DE TRABAJO establecido en el numeral 13.2 que solicita el pliego correspondiente a que debe cumplir del 100% del Presupuesto Oficial.

En razón a que sumando las partidas que aparecen en el RUP a 31 de diciembre de 2012 TAL Y COMO LO SOLICITA EL PLIEGO DE CONDICIONES, EL CAPITAL DE TRABAJO DE BORIS HERNANDEZ ES DE \$313.414.349 Y EL DE KIOS ES DE \$90.875.867 DANDO COMO TOTAL DE CAPITAL DE TRABAJO LA SUMA DE \$404.290.216 NO CUMPLIENDO CON EL CAPITAL DE TRABAJO SOLICITADO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES CORRESPONDIENTE A \$480.480.000. QUEDANDO INHABIL DICHO PORPONENTE.

Sin embargo, el proponente le pareció fácil actualizar el RUP un día antes del cierre sin estar vigente ni en firme, presentar estados financieros año 2013 y actualizarlos junto con el otro integrante del consorcio el señor BORIS ORLANDO HERNANDEZ MENESES que sumados si cumplen con el 100% del presupuesto oficial (SE ANEXAN COMO PRUEBA COPIA DE LOS RUPS DE AMBOS INTEGRANTES ANTES Y DESPUES DE LA ACTUALIZACION DEL RUP QUE NO ESTA EN FIRME).

UNIÓN TEMPORAL ASEO VITAL

Servicio Integral Talentos Ltda. - Aseovil Ltda.

2. EN CUANTO AL RUP

Se evidencia en primer lugar que la empresa KIOS S.A.S PRESENTA RUP con fecha de 30 de enero de 2014 EL CUAL A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA NO ESTA EN FIRME, pues hasta el 29 de enero de 2014 el proponente actualizo el RUP en cámara de comercio bajo el número 32992. OLVIDANDO QUE "LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA INSCRIPCIÓN QUEDA EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEA OBJETO DE RECURSO". Violando así lo establecido en el artículo 6.3 de la Ley 1150 de 2007 la cual fue modificada por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y artículo 6.1.2.6 que establece que "cuando se renueve o actualice el registro único de proponentes, la información que ha sido objeto de modificación continuara vigente hasta el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme".

Lo mismo sucede con el RUP del integrante BORIS HERNANDEZ, quien actualizo el RUP el 21 de enero de 2014, olvidando "LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA INSCRIPCIÓN QUEDA EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEA OBJETO DE RECURSO. Violando así lo establecido en el artículo 6.3 de la Ley 1150 de 2007 la cual fue modificada por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y artículo 6.1.2.6".

La administración procede a evaluarlos y a declararlos HABLES. Pues en las contrataciones de los órganos autónomos e independientes se deberán respetar los principios de la Contratación Estatal.

Por lo cual se solicita EL RECHAZO de la oferta presentada por CONSORCIO VITAGENT.

Así mismo se advierte a la administración que no es posible que evalúen información de un oferente que UN días antes ha modificado su RUP así, cualquier podría contratar con entidades.

3. EN CUANTO AL CODIGO 7830 DEL RUP.

Se le solicita al comité RECHAZAR la propuesta presentada tanto por EL CONSORCIO conformado por KIOS S.A.S y por BORIS HERNÁNDEZ cuando ninguno de los dos tenía en firme el CODIGO CIIU 7830 al momento de la presentación de la propuesta.

Así pues, creemos que falencias de la propuesta en la parte jurídica como que el objeto social de uno de los integrantes no es la prestación del servicio de aseo, paz y salvos de parafiscales erróneos, póliza de seriedad de la oferta mal diligenciada e incompleta; en la parte técnica como el mal diligenciamiento y modificación del anexo 2 de la propuesta económica incluyendo AIU, deficiencias en el documento de

CARRERA 31 No. 39 - 52 OFICINA 302 CENTRO / TELEFONOS: 662 08 13 - 312 512 05 58

E-MAIL servitalentos@hotmail.es

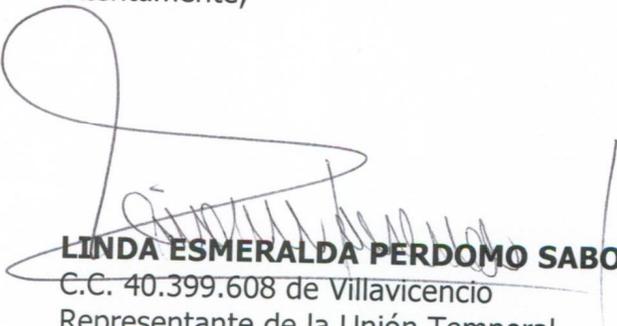
UNIÓN TEMPORAL ASEO VITAL

Servicio Integral Talentos Ltda. - Aseovil Ltda.

la estructura organizacional donde establece que KIOS fue fundada en 2008 cuando nació a la vida jurídica en 2011, en la experiencia dudosa en una de las certificaciones aportadas por un privado el cual no posee factura; falsedad en cuanto a la certificación del domicilio principal de los integrantes del consorcio y en la parte financiera la errónea evaluación de los indicadores del año 2013 a sabiendas que el pliego solicito los del año 2012; de que el RUP no estuviera en firme al momento de la presentación de la oferta, de la inclusión del código 7830 un día antes del cierre, el no cumplimiento del capital de trabajo con los indicadores 2012, el hecho de que la información de los consorciados en el RUP aún no está en firme y demás aspectos encontrados en la propuesta presentada generan una nueva evaluación que lleve como consecuencia el RECHAZO DE LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL CONSORCIO VETAGENT.

En espera de que se RECHACE LA PROPUESTA PRESENTADA POR SENDOS ERRORES INSUBSANABLES y se proceda la declaración de DESIERTO del proceso de selección me suscribo.

Atentamente,



LINDA ESMERALDA PERDOMO SABOGAL

C.C. 40.399.608 de Villavicencio
Representante de la Unión Temporal

Anexo:

1. Copia del RUP de los integrantes de KIOS antes de ser renovado en cámara de comercio y RUP después de renovado la cual ya fue presentada el día 05 de febrero de 2014.